

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA.

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve de junio de dos mil veinticuatro **NOSOTROS:** Por una parte: **I) MARCO LIVIO DÍAZ REYES**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio ochenta y cuatro mil setecientos noventa y siete espacio cero ciento uno (2549 84797 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actué en mi calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo de Directorio Número cinco guion dos mil veinte (5-2020), de fecha siete de abril de dos mil veinte; **b)** Fotocopia del Acta de Toma de Posesión del cargo Número cero treinta y siete guion dos mil veinte (037-2020), de fecha catorce de abril de dos mil veinte, asentada en el Libro Para Actas de Toma de Posesión de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole el número de folio cero cero cero dos mil cuarenta y cuatro (0002044); señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, el octavo (8º.) nivel del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª.) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. La Superintendencia de Administración Tributaria para efectos del presente Convenio, también podrá ser denominada como **“LA SAT”**. Y por la otra parte: **II) EDGAR ABRAHAM RIVERA ESTÉVEZ**, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Teología, con domicilio en el departamento de Escuintla, me identifiqué con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- mil ochocientos veinte espacio cero mil ochocientos veintidós espacio cero ciento uno (1820 01822 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actué en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA**, calidad que acredito con: **a)** Fotocopia del Acuerdo Número quince guion dos mil veintitrés (15-2023) de la Junta Electoral Departamental de Escuintla, de fecha uno de agosto de dos mil veintitrés; **b)** Fotocopia de la Certificación del Acta Número cero cero siete guion dos mil veinticuatro (007-2024), de la Sesión del Consejo Municipal del Municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla

celebrada el quince de enero del dos mil veinticuatro, la cual se hace constar la sesión solemne de entrega de cargos, toma de posesión y juramentación de los ciudadanos electos para ejercer el gobierno municipal de Escuintla; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, la sede de la Municipalidad de Escuintla, situada en la novena (9ª.) calle, tres guion dieciséis (3-16), zona uno (1) municipio de Escuintla, departamento de Escuintla. La Municipalidad de Escuintla para efectos del presente Convenio, también podrá ser denominada como **“LA MUNICIPALIDAD”**. Ambos otorgantes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y, **c)** Que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT- Y LA MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA**, el cual se registrá de conformidad con las cláusulas siguientes: -----

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio tiene su base legal en los artículos 24, 134, 154, 253, y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 3 literales a), d), h), m), o), u) y x), 22, 23 literales a), b), d) y z), 29, 41 literal d), y, 44 del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 29 literal a) del Decreto Número 70-94 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos; 3, 7, 35 literal s), 52 y 53 del Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; 101 “A” del Decreto Número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario; 21, 22 numeral 1) y 23 numerales 4), 5), 6) y 9) del Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública; 8, 30, 31, 32 y 45 del Decreto Número 132-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Tránsito; 5 del Acuerdo Gubernativo Número 273-98 emitido por el Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Tránsito; y, 24 numeral 3), 25 numerales 1), 2), 4), 5) y 26), 26 y 57 del Acuerdo de Directorio Número 007-2007 Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria. -----

SEGUNDA: ANTECEDENTES. Con el objetivo de fortalecer las capacidades en el ejercicio de sus funciones, **“LA MUNICIPALIDAD”** solicitó a **“LA SAT”**, poder ser incluidos en el Sistema de Información Vehicular denominado **“SIVE-SAT”** el cual es una herramienta electrónica que permite brindar información de los vehículos terrestres que tienen infracciones al Reglamento de la Ley de Tránsito y con morosidad del pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos; para el efecto

“LA MUNICIPALIDAD” está dispuesta a cumplir con los requerimientos y requisitos solicitados por “LA SAT”. Para la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional e Intercambio de Información, se declara lo siguiente: a) “LA MUNICIPALIDAD” es una institución autónoma, conforme las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número doce guion dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal. Asimismo, no tiene inconveniente en proporcionar a “LA SAT”, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en el artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia, la información de carácter público de que dispone dicha institución, de conformidad con el Anexo 1 denominado “Requerimientos de la Superintendencia de Administración Tributaria a la Municipalidad de Escuintla a través de un Mecanismo Técnico Informático” del presente Convenio; y b) “LA SAT” es una entidad estatal descentralizada que tiene competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, ejerce con exclusividad las funciones de administración tributaria y en observancia de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, Decreto Número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, dicha institución, proporcionará a “LA MUNICIPALIDAD”, información de carácter público de la que dispone, con estricta observancia de la garantía de confidencialidad, contenida en el párrafo segundo del artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como, lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto Número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; y artículo 101 "A" del Decreto Número seis guion noventa y uno (6-91) del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario. Derivado de lo anterior, ambas instituciones acuerdan cooperar de forma recíproca en el ejercicio de las funciones que a cada una le corresponden por mandato de la Ley. -----

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación, coordinación y asistencia interinstitucional que incidan en el fortalecimiento de las capacidades institucionales de las partes signatarias, según su respectiva competencia. Así mismo, el intercambio de información pública de forma gratuita entre las partes relacionadas, dentro del ámbito de las competencias que cada una desempeña, la cual será de utilidad para que ambas instituciones la incluyan en los procesos y acciones de transferencia técnica y tecnológica. En ese sentido, “LA MUNICIPALIDAD” y “LA SAT” se obligan a utilizar la información pública objeto de intercambio, con absoluta confidencialidad y a utilizarla única y exclusivamente para los fines institucionales

AR
D

que a cada una de las partes signatarias corresponda. -----

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. I) “LA SAT” se compromete a lo siguiente: **a)** Permitir la verificación de consultas en tiempo real sobre información pública relacionada con los contribuyentes afiliados al Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos -ISCV-, conforme conste en datos del Registro Fiscal de Vehículos -RFV-, en el ámbito de su competencia, dentro del marco de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes de la materia; **b)** Permitir la descarga e impresión del Distintivo Electrónico denominado “calcomanía” que consiste en la razón de pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos, Terrestres, Marítimos y Aéreos -ISCV-, únicamente a los contribuyentes que no tengan pendiente el pago de multas de tránsito en el municipio de Escuintla al año en curso y hasta por cuatro (4) años anteriores, según los registros proporcionados por “**LA MUNICIPALIDAD**” a “**LA SAT**”; **c)** Implementar los mecanismos y las adecuaciones que sean necesarias en sus sistemas informáticos, a su costa, con el propósito que se pueda efectuar por medio de enlace WEB el intercambio de información pública que actualmente administra respecto de los contribuyentes que obran en su registro de control municipal de tránsito; y **d)** Poner a disposición las herramientas de facilitación y control que posea y desarrolle, tales como el Sistema de Información Vehicular de “**LA SAT**” -SIVESAT- de consulta entre Entidades Reguladoras de Transporte Municipales y el Registro Fiscal de Vehículos RFV, que permite brindar información de los vehículos terrestres, con infracciones por multas de tránsito y con morosidad respecto del pago del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos. **II) “LA MUNICIPALIDAD”** se compromete a realizar las acciones siguientes: **a)** Implementar, a su costa, los mecanismos necesarios, a partir de la suscripción del presente Convenio, con el objeto de proporcionar a “**LA SAT**” la información que actualmente administra, de conformidad con lo indicado en el Anexo uno (1) denominado: “Requerimientos de la Superintendencia de Administración Tributaria a la Municipalidad de Escuintla a través de un Mecanismo Técnico Informático”; **b)** Cooperar y brindar el apoyo necesario para que a través de operativos de la policía municipal de tránsito en conjunto con “**LA SAT**” se efectúe la verificación de los vehículos que circulen en el municipio de Escuintla, con el objeto de asegurarse que los mismos porten los distintivos siguientes: **1)** Tarjeta de Circulación; **2)** Placas de circulación; y, **3)** Distintivo Electrónico denominado “calcomanía” del Impuesto Sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos -ISCV-. En relación con las obligaciones tributarias de los contribuyentes, se verificará lo siguiente: **1)** Estar debidamente inscritos en “**LA SAT**”; **2)** Estar afiliados a los diferentes regímenes de impuestos, según les corresponda; y, **3)** Presentar su respectiva

Solvencia Fiscal. Lo contenido en esta literal deberá atenderse, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley le confiere a "LA SAT"; c) Realizar operativos, por lo menos una vez al año, con el objeto de requerir a los usuarios de espacios y locales administrados por "LA MUNICIPALIDAD", el cumplimiento de los requisitos establecidos en la literal anterior; d) "LA MUNICIPALIDAD" en el ámbito de sus competencias facilitará la información de carácter público como agente retenedor a "LA SAT", relacionada con los empleados de "LA MUNICIPALIDAD", y para fines tributarios exclusivamente la información de personas individuales o jurídicas usuarias de los servicios que presta "LA MUNICIPALIDAD" y sus empresas, así como, toda información pública que sea requerida por "LA SAT", en el ámbito de su competencia, dentro del marco de lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes de la materia; e) Contar con un sistema ágil de pago y solvencia en el portal web de "LA MUNICIPALIDAD", sin requerir la presencia física del contribuyente, para poder solventar su situación, debiendo tener canales informáticos para pago de multas con los bancos del sistema, a efecto de poder realizar la gestión en tiempo real; f) El sistema deberá permitir la retroalimentación en tiempo real sobre los pagos de multas que efectúen los contribuyentes, de manera inmediata al momento de ser realizados; g) Contar con un mecanismo interno que permita aplicar automáticamente prescripción respecto de las multas que se encuentren vigentes al plazo de cinco (5) años, incluyendo el año en curso; h) Coordinar con "LA SAT" capacitaciones en materia tributaria para los empleados municipales y los usuarios de los servicios que presta "LA MUNICIPALIDAD", brindando espacios adecuados para la realización de las mismas; i) Planificar y ejecutar en coordinación con "LA SAT", campañas de concientización y comunicación general que, a través de los medios que "LA MUNICIPALIDAD" tiene a su disposición, permita a "LA SAT" dar a conocer información relacionada con la recaudación, el cumplimiento de obligaciones tributarias, el contrabando y la defraudación aduanera; en los mercados municipales y plazas de comercio, entre otros; y j) Permanecer al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante "LA SAT", tanto de "LA MUNICIPALIDAD", como de los trabajadores y demás personal de la misma, de conformidad con la Ley en su calidad de agente de retención. -----

QUINTA: COMPROMISOS COMUNES. a) Ambas instituciones deben habilitar un mecanismo técnico informático que permita el intercambio de información establecido en el presente Convenio, cada institución involucrada cubrirá los gastos que genere la implementación o adecuación que corresponda efectuar; b) La información que no sea posible proporcionar de conformidad con la literal anterior, podrá ser entregada por cualquier medio magnético en formato digital a

AR
A

requerimiento por escrito de la otra parte; c) Designar al personal técnico y profesional necesario para operativizar lo dispuesto en el presente Convenio; y, d) Respetar recíprocamente la competencia legal e independencia funcional de cada institución. -----

SIXTA: PROCEDIMIENTO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN. El intercambio de información se debe realizar observando los lineamientos siguientes: a) Mediante un Mecanismo Técnico Informático que permita el intercambio de información, cuando ambas instituciones estén preparadas para efectuarlo, de este modo, se realizará de forma continua y sin requerimiento previo; b) Cuando el intercambio de información se realice por medios magnéticos, se deberá realizar mediante una solicitud formal por escrito, debidamente firmada por el funcionario designado por la institución requirente. -----

SÉPTIMA: PRINCIPIOS. El presente Convenio se regirá por los principios siguientes: a) **Principio de autonomía:** "LA MUNICIPALIDAD" y "LA SAT" mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa conforme a la Constitución Política de la República de Guatemala y las leyes ordinarias respectivas; b) **Principio de reciprocidad:** Las obligaciones y el ámbito de los derechos deben ser compartidos mutuamente por ambas instituciones; c) **Principio de gratuidad:** Toda la información y colaboración se proporcionará de forma gratuita; y d) **Principio de pertinencia:** La información que podrá ser requerida y/o consultada, será aquella que pueda ser de utilidad únicamente en el cumplimiento de las funciones del requirente relacionadas con el objeto del presente Convenio y que pueda ser provista por la otra parte, conforme al ámbito de su competencia. ---

OCTAVA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. El intercambio de información pública derivado de la aplicación del presente Convenio guarda estricta observancia de la garantía de confidencialidad contenida en la Constitución Política de la República de Guatemala y demás leyes de la materia. La información objeto de intercambio deberá ser protegida con el mismo o mayor grado de confidencialidad que cada una de las partes otorga a su propia información y no podrá ser comunicada a terceros. Este precepto subsistirá aun cuando se hubiere dado por terminado este Convenio por cualquier causa. En armonía con esta cláusula cada parte signataria de este convenio observará en lo que aplique la Ley de Acceso a la Información Pública para fines de cumplimiento de dicha ley. -----

NOVENA: COORDINACIÓN. Para la coordinación de las actividades que se deriven del presente Convenio "LA MUNICIPALIDAD" designa como responsable al Gerente Municipal y "LA SAT" designa al Intendente de Atención al Contribuyente o al funcionario que éste designe en su lugar. -----

DÉCIMA: MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por

AR



mutuo acuerdo, debiendo formalizarse mediante Adenda entre las máximas autoridades de cada institución, la cual pasará a formar parte íntegra del mismo. ---

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes suscribientes convienen expresamente que cualquier controversia, duda o imprevisto que surgiere en la aplicación e interpretación del presente Convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo, debiendo prevalecer el principio de legalidad, la buena fe y el interés social, de ser necesario, quedando manifiesto mediante cruce de cartas y anexos. -

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad de las partes, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por la utilización indebida de la información suministrada, debidamente comprobada; y **b)** Por decisión unilateral de alguna de las entidades signatarias o de ambas partes, en cuyo caso la entidad interesada en dar por terminado el presente Convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha a la cual se estime dar por terminado el mismo.-----

DÉCIMA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA. Las partes suscribientes acuerdan que el plazo del presente Convenio será indefinido, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. -----

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. Los signatarios, en las calidades con que actuamos, manifestamos nuestra conformidad con los términos y condiciones establecidas en el presente Convenio, y, habiendo leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en siete (7) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de ambas instituciones, del cual se imprimen dos (2) originales, a efecto de que cada parte suscribiente conserve uno.



Marco Livio Díaz Reyes
Superintendente de Administración Tributaria
Superintendencia de Administración Tributaria



Edgar Abraham Rivera Estévez
Alcalde Municipal
Municipalidad de Escuintla

ANEXO (1)

REQUERIMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
A LA MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA A TRAVES DE UN MECANISMO TÉCNICO
INFORMÁTICO

Categoría	Información
Boletos de Ornato	Información detallada de boletos de ornato (DPI, monto pagado, nombre completo).
Empresas de servicios públicos	Información de empresas que prestan servicios de agua, seguridad, recolección de basura, traslado de materiales inertes, cable, rastros, licencia de funcionamiento de negocios abiertos al público, aperturas de un hotel, entre otros. Información detallada de las personas o empresas dueñas de dichos servicios (ubicación, NIT, nombre de la empresa o razón social, DPI).
Empresas que prestan servicios de transporte	Información concerniente a medios de transporte autorizados a circular en el municipio (Transporte de pasajeros, carga, descarga y sus terminales autorizadas, mototaxi, pick up, entre otros vehículos autorizados) con detalle de las personas o empresas dueñas de dichos servicios (ubicación, NIT, nombre de la empresa o razón social, DPI, vigencia de la concesión de línea, clasificación de ruta).
Información de registro de vendedores en plazas y mercados municipales	Información que se consigna en la parte de ambulantes, locales comerciales, mercados y plazas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Pago de Mercados y locales comerciales administrados por la municipalidad 2. Listado de personas que pagan arbitrio y concepto 3. Listado de negocios 4. Listado de propietarios de los negocios 5. Estadísticas de ventas diarias 6. Listado de propietarios y de los locales que se utilizan para la venta de mercancías. 7. Solvencias Municipales 8. Información de abastos (Registro de ventas ambulantes) 9. Listado de propietario y los negocios que se instalan temporalmente en el municipio. 10. Inscripción de aparatos de sonidos y rockola 11. inscripciones de billares o similares y juegos electrónicos (Ubicación, NIT, nombre de la empresa o razón social, DPI, permiso otorgado, vigencia).

AR



ANEXO (1)

**REQUERIMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
A LA MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA A TRAVES DE UN MECANISMO TÉCNICO
INFORMÁTICO**

Categoría	Información
Información Geográfica	Información geográfica municipal, distribución de calles y avenidas por zona dentro del Municipio de Escuintla.
Información de catastro	Información que se consigna en la parte de Catastro: 1. Emisión de Certificación Catastral 2. Emisión de Cédula Catastral 3. Información catastral para dependencias municipales y gubernamentales. 4. Traspasos de derechos por Aviso Notarial o solicitud de actualización de información catastral 5. Inscripción de derechos de posesión en Tierras Municipales o de la Nación 6. Proyectos por catastrar 7. Cobro Inmuebles FHA 8. Rebajas o revisión de valor 9. Modificación de datos catastrales 10. Actualización de capital o de valor 11. Asesoría en Catastro 12. Asesoría Legal en la Administración, cobro y pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- (Ubicación, NIT, razón social, DPI, nombres, servicio otorgado, vigencia, convenios).
Licencias municipales	Información relacionada a las licencias municipales, para excavación, nivelación, movimiento de tierra, construcción, ampliación, modificación, reparación y demolición de edificaciones en la circunscripción del municipio (ubicación, metros cuadrados de construcción, clasificación y tipo, NIT de persona o sociedad autorizada).
Listado de vehículos subastados y por subastar	Datos de los vehículos, datos del propietario (anterior y actual) (NIT de propietario, número de placa, VIN, chasis).
Parqueos	Localización de los predios o terrenos que son utilizados para paqueos o terminales en el municipio, así como la información de las personas o empresas dueñas de dichos inmuebles (ubicación, NIT, razón social, DPI, nombre de la empresa).
Predios municipales	Inventario de vehículos (NIT de propietario, número de placa, VIN, Chasis).

AR
F

ANEXO (1)

REQUERIMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
A LA MUNICIPALIDAD DE ESCUINTLA A TRAVES DE UN MECANISMO TÉCNICO
INFORMÁTICO

Categoría	Información
Servicios de publicidad (Rótulos, Vallas)	Información sobre servicio publicitarios autorizados por la Municipalidad (ubicación, NIT, nombre de la empresa o razón social, DPI).
Eventos en estadios, salones municipales, jardines o calles de la jurisdicción del municipio	Detalle del evento (nombre, fecha, hora), proveedores, promotores, patrocinadores (Nombre o razón social, NIT, domicilio).
Proveedores de la Municipalidad	Información de bienes y servicios prestados por sus proveedores (datos del proveedor referente a NIT, nombre del representante legal, detalle del bien o servicio prestado).